

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 2.775

LEY 2775

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 2775

LEY 2775

Pago a Pedro Oholegui de los saldos por suministro de cárceles.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de veintisiete mil novecientos treinta y cinco pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, en el pago de los saldos adeudados al señor Pedro Oholegui por suministro y racionamiento de presos, celadores, etcétera, en las cárceles y penitenciarías de la Provincia, por los años 1897 y 1898.

ARTÍCULO 2°. Esta suma se pagará de Rentas Generales, y se imputará a la presente Ley.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 2775. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).